



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Serfinanza S.A.
Demandado	Miguel Ángel Villarreal Buelvas
Radicado	05001-40-03-013-2021-00715-00
Auto	Interlocutorio N° 1007
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos del Decreto 806 del 2020, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada al demandado **Miguel Ángel Villarreal Buelvas**, en la dirección electrónica miguelangelvillarreal@hotmail.com, a partir del 30 de marzo 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha en que la empresa de correos certificó el “resultado efectivo” del envío del mensaje de datos (25 de marzo de 2022).

En consecuencia, puesto que el demandado se encuentra debidamente notificado, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por el **Banco Serfinanza S.A.** en contra de **Miguel Ángel Villarreal Buelvas**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 25 de agosto de 2021, corregido el 20 de enero de 2022.

Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Quinto: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$ 1.146.500**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>076</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>12 DE MAYO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f59519c5fdfee0e31c705ec988acc380afdb7917a7d490dd4119eb2535b652cb

Documento generado en 11/05/2022 02:19:07 PM

05001 40 03 013 2021 00715 00

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**